



RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN

No. 001- GG-Etep-2022

Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla

GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO TENA-EP

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador prevé:

“Art. 225.- El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 288 ibídem manifiesta que: *“...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su*



competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)”*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el artículo 4 de la LOSNCP establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)”*

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: *“ (...)el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes (...)”*

Que, el artículo 21 de la LOSNCP determina: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*

Que, el Art. 34.- Cancelación del Procedimiento, numeral 2 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, manifiesta *“Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento”*.

Que, el COA Art. 23- Principio de racionalidad.- La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el art. 11 numeral 7) establece: *“el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá como uno de los deberes y atribuciones:*



(...) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley..."

Que, la Ordenanza No 078-2020, que regula el funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP" del cantón Tena, a través de su artículo 22, sobre los deberes y atribuciones del Gerente General manifiesta: " (...) 7." *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previsto en la ley"*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP" en sesión extraordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 2021, mediante Resolución de Directorio No. 012-2021-ETEP resolvió: *"Aprobar el presupuesto institucional de la Empresa Pública Municipal "EMPUDEPRO TENA-EP" para el ejercicio económico 2022 (...)"*

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 007-GG-VH-ETEP-2022, de fecha 13 de Enero del 2022 la Ab. Victoria Horna, Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP aprobó el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Que, a través de la Codificación a las Resoluciones RE-SERCOP-0000072-2016, se articula lo siguiente:

"Art. 167.- Las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas; según correspondan, requeridas a través de los parámetros de evaluación podrán ser analizadas:

Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología "Cumple / No Cumple" tratándose de Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía de obras, bienes y/o servicios; y, Contratación Directa de consultoría; y, 2. En los demás procedimientos de contratación de Régimen Común, utilizando dos etapas de evaluación, la primera con la metodología "Cumple / No Cumple" cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda etapa de evaluación será "Por Puntaje" a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. Se aplicará la metodología "Cumple / No Cumple" cuando el objetivo sea la determinación del cumplimiento de una condición o capacidad mínima en lo técnico, económico o jurídico por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante (requisitos mínimos). Se empleará la metodología "Por Puntaje" cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades en lo técnico o económico de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida"

Que, el Directorio de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, mediante Resolución de Sesión Extraordinaria Nro. 008-ETEP-2020 de 20 de noviembre de 2020, resolvió:



“(...) Art. 6.- Autorizar al Gerente General del EMPUDEPRO TENA-EP, inicie los procesos de selección de socios estratégicos para proyectos de toda índole, con estricta observancia al ordenamiento jurídico vigente y el debido proceso contenido en la normativa interna de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA- EP. (...)”

Que, de la Resolución de Directorio de EMPUDEPRO TENA-EP No 009-2021-ETEP, en el artículo 1 de su parte resolutive se ha previsto lo siguiente: *“Art. 1 Autorizar a la Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, suscriba los Convenios Marco con cada uno de los interesados que han calificado y han sido registrados como Aliados o Socios Estratégicos en el Concurso Público No CPSAE-ETEP-001-2021”*

Que, el Ing. Edgar Napoleón Duque Duque, en calidad de Administrador del Contrato de Alianza Estratégica Específica con Oficio-010-NDD-ETEP-2022, de fecha 17 de enero del 2022, manifiesta: “Para administrar en forma adecuada el contrato de la Alianza Estratégica Específica, firmada con el Ing. Civil Manix Moreno Torres, se requiere la implementación de una Oficina en Misahualli, para la supervisión y administración del proyecto, un vehículo para movilizarnos a los diferentes frentes de trabajo, incluye al Tena, por la Oficina de la Empresa Pública en el Tena e instituciones relacionadas con la obra; además, necesitamos la compra de dos laptops, una computadora de escritorio, una impresora con escáner y fotocopidora continua. También se requiere de un mínimo de mobiliario y suministros de oficina.”

Que, mediante informe de necesidad la Msc. Norma López, Subgerente Administrativa, establece como objeto de contratación el : “SERVICIO DE ALQUILER VEHICULAR DE UNA CAMIONETA PICKUP 4X2 DOBLE CABINA PARA LA MOVILIZACIÓN Y VISITA INSITU DEL EQUIPO TÉCNICO QUE EJECUTA EL PROYECTO DE: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS QUE CONFORMAN LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MISAHUALLI DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Que, con fecha 21 de febrero de 2022, el Ing. Alejandro Morales, Subgerente Financiero, en referencia al pedido sobre disponibilidad presupuestaria para la contratación del “SERVICIO DE ALQUILER VEHICULAR DE UNA CAMIONETA PICKUP 4X2 DOBLE CABINA PARA LA MOVILIZACIÓN Y VISITA INSITU DEL EQUIPO TÉCNICO QUE EJECUTA EL PROYECTO DE: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS QUE CONFORMAN LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MISAHUALLI DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, por el periodo de 10 meses”, manifiesta: “ la misma será afectada a la partida presupuestaria: No 7.3.05.05, denominada: Alquiler de Vehículos”

Que, con fecha 21 de febrero de 2022, el Ing. Paul Chávez, Técnico 1 de Compras Públicas emite la certificación PAC 01-EMPUDEPRO-SGA-CP-2022, mediante la cual, certifica que en el sistema oficial del contratación del estado-SOCE; si esta considerado en el Plan Anual de contrataciones de EMPUDEPRO TENA –EP la contratación del “SERVICIO DE ALQUILER VEHICULAR DE UNA CAMIONETA PICKUP 4X2 DOBLE CABINA PARA LA MOVILIZACIÓN Y VISITA INSITU DEL EQUIPO TÉCNICO QUE EJECUTA EL PROYECTO DE: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE



DE VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS QUE CONFORMAN LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MISAHUALLI DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, por el periodo de 10 meses”.

Que, con fecha 21 de febrero de 2022, el Ing. Paul Chávez, Técnico 1 de Compras Públicas, emite certificación de catálogo electrónico No CATE-03-EMPUDEPRO-SGA-CP-2022.

Que, mediante MEMORANDO N° 053 SA-TH-ETEP-2022, la MSc. Norma López, en calidad de Subgerente Administrativa (E)-Técnica 2 de Talento Humano, ha solicitado: Solicitando Autorización para Inicio del Proceso de “SERVICIO DE ALQUILER VEHICULAR DE UNA CAMIONETA PICKUP 4X2 DOBLE CABINA PARA LA MOVILIZACIÓN Y VISITA INSITU DEL EQUIPO TÉCNICO QUE EJECUTA EL PROYECTO DE: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS QUE CONFORMAN LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MISAHUALLI DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, por el periodo de 10 meses” a través del cual ha procedido adjuntar: Informe de Necesidad, Certificación Presupuestaria, Certificación CATE, Certificación PAC, Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y Estudio de Mercado.”

Que, mediante Memorando No 041, de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, autoriza: “ (...) Iniciar el procedimiento para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER VEHICULAR DE UNA CAMIONETA PICKUP 4X2 DOBLE CABINA PARA LA MOVILIZACIÓN Y VISITA INSITU DEL EQUIPO TÉCNICO QUE EJECUTA EL PROYECTO DE: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS QUE CONFORMAN LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MISAHUALLI DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, por el periodo de 10 meses”.

Que, con MEMORANDO N° 055 SA-TH-ETEP-2022, la MSc. Norma Lopez, Subgerente Administrativa (E), solicita la Legalización del Pliego y la Elaboración de la Resolución Administrativa del Proceso y a su vez nombrar a un delegado de la máxima autoridad de la fase precontractual del proceso en mención.

Que, con Resolución de Inicio de Proceso No. 003- GG-ETEP-2022, la máxima Autoridad autoriza el inicio de proceso para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER VEHICULAR DE UNA CAMIONETA PICKUP 4X2 DOBLE CABINA PARA LA MOVILIZACIÓN Y VISITA INSITU DEL EQUIPO TÉCNICO QUE EJECUTA EL PROYECTO DE: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS QUE CONFORMAN LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MISAHUALLI DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, por el periodo de 10 meses”.



Que, Como se establece en los Pliegos del Procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y/o Servicios aprobados con el Código del Proceso: MCS-EMPUDEPRO-01-22, objeto de Contratación: “SERVICIO DE ALQUILER VEHICULAR DE UNA CAMIONETA PICKUP 4X2 DOBLE CABINA PARA LA MOVILIZACION Y VISITA INSITU DEL EQUIPO TÉCNICO QUE EJECUTA EL PROYECTO DE: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS QUE CONFORMAN LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MISAHUALLI DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, POR EL PERÍODO DE 10 MESES.”.

SECCIÓN I, CONVOCATORIA, El Portal Institucional del SERCOP (www.compraspublicas.gob.ec) realizará invitaciones a micro o pequeñas empresas o actores pertenecientes al sector economía popular y solidaria que provean bienes o servicios de origen ecuatoriano registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, en la correspondiente categoría del bien o servicio requeridos y que estén domiciliados en la **localidad donde tendrá efecto el objeto del contrato**, con el fin de que presenten manifestaciones de interés a través del portal institucional, dentro del término de veinticuatro (24) horas. **3.1 Cronograma del procedimiento:** El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de publicación	2022/02/22	17:45
2	Fecha de aceptación del proveedor	2022/02/23	12:00
3	Fecha límite de selección del proveedor	2022/02/25	17:45
4	Fecha límite de preguntas	2022/03/02	10:00
5	Fecha límite de respuestas y aclaraciones	2022/03/03	11:00
6	Fecha límite de entrega de ofertas técnica y económica	2022/03/04	14:00
7	Fecha de apertura de ofertas	2022/03/04	15:00
8	Fecha estimada de adjudicación	2022/03/09	20:00

Que, a través de la unidad de compras públicas de la empresa EMPUDEPRO, con fecha 23 de febrero de 2022, el Ing. S. Paul Chávez M, Esp. Sup, Técnico 1 de Compras Públicas, reportó a la Subgerente Administrativa con Memorando 04-ING-SPCHM-CP-2022, en la que manifiesta “tengo bien a informar que en la primera fase de aceptación a nivel local, NO hubo manifestación de interesados por ende, el portal SOCE – SERCOP, automáticamente vuelve a invitar a nivel cantonal, por tal motivo las fechas varían con un nuevo cronograma de control el cual se evidencia para su conocimiento y aplicación. [...]. Debe tomar en cuenta que dicha reprogramación deberá ser notificada al Delegado de la Máxima Autoridad encargado de llevar a cabo la etapa precontractual acorde lo que determina la LOSNCP, se deberá tomar en cuenta que por cada etapa del cronograma, obligatoriamente se elaborara un ACTA”. (Información puesta en conocimiento a través del correo institucional el día 25/02/2022 16:47, con Memorando N° 063 SA-TH-ETEP-2022, con copia a la Máxima Autoridad).



Fechas de Control del Proceso		MCS-EMPUDEPRO-01-22
Fecha de Publicación	2022-02-22 17:45:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite Aceptación Proveedor	2022-02-24 13:00:00	Fecha máxima para que el proveedor acepte el interés.
Fecha Límite de Selección de Proveedor	2022-03-02 13:00:00	Fecha Límite de Selección de Proveedor
Fecha Límite de Preguntas	2022-03-03 13:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2022-03-04 20:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Propuestas	2022-03-07 16:00:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.
Fecha Apertura de Ofertas	2022-03-07 17:00:00	Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas.
Fecha Estimada de Adjudicación	2022-03-09 17:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

Que, a través de la unidad de compras públicas de la empresa EMPUDEPRO, con fecha 24 de febrero de 2022, el Ing. S. Paul Chávez M, Esp. Sup, Técnico 1 de Compras Públicas, reportó a la Subgerente Administrativa con Memorando 05-ING-SPCHM-CP-2022, en la que manifiesta “tengo bien a informar que en la primera y segunda fase de aceptación a nivel local, NO hubo manifestación de interesados por ende, el portal SOCE – SERCOP, automáticamente vuelve a re programar e invitar a nivel nacional, por tal motivo las fechas varían con un nuevo cronograma de control el cual se evidencia para su conocimiento y aplicación... [...]. Debe tomar en cuenta que dicha reprogramación deberá ser notificada al Delegado de la Máxima Autoridad encargado de llevar a cabo la etapa precontractual acorde lo que determina la LOSNCP, se deberá tomar en cuenta que por cada etapa del cronograma, obligatoriamente se elaborara un ACTA”. (Información puesta en conocimiento a través del correo institucional el día 25/02/2022 16:47, con Memorando N° 063 SA-TH-ETEP-2022, con copia a la Máxima Autoridad).

Fechas de Control del Proceso		MCS-EMPUDEPRO-01-22
Fecha de Publicación	2022-02-22 17:45:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite Aceptación Proveedor	2022-02-25 18:11:00	Fecha máxima para que el proveedor acepte el interés.
Fecha Límite de Selección de Proveedor	2022-03-03 18:11:00	Fecha Límite de Selección de Proveedor
Fecha Límite de Preguntas	2022-03-04 18:11:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2022-03-08 18:09:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Propuestas	2022-03-09 18:09:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.
Fecha Apertura de Ofertas	2022-03-09 19:09:00	Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas.
Fecha Estimada de Adjudicación	2022-03-14 19:09:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

Información notificada y puesta en conocimiento a través del correo institucional nlopez@empudepro.gob.ec el día 25 de febrero de 2022 16:47, con Memorando N° 063 SA-TH-ETEP-2022, con copia a la Máxima Autoridad vhorna@empudepro.gob.ec.

Que, a través de la unidad de compras públicas de la empresa EMPUDEPRO, con fecha 25 de febrero de 2022, el Ing. S. Paul Chávez M, Esp. Sup, Técnico 1 de Compras Públicas, reportó a la Subgerente Administrativa con Memorando 06-ING-SPCHM-CP-2022, en la que manifiesta “tengo bien a informar que en la primera, segunda, tercera fase de aceptación NO hubo manifestación de interesados por ende, el portal SOCE – SERCOP, habilita automáticamente la Re-Selección Proveedor y dando opción de volver a invitar al proveedor mediante la elaboración de ACTA DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR. También hay la opción de cancelar el proceso y volver a subirlo con un nuevo código CPC”. (Información puesta en conocimiento a través del correo



institucional el día 02/03/2022 15:20, con Memorando N° 064 SA-TH-ETEP-2022, con copia a la Máxima Autoridad).

MENOR CUANTÍA

Invitaciones a proveedores

HISTORIAL DE RESPUESTAS A LAS INVITACIONES DE LOS PROVEEDORES					Más información
FECHA DE RESPUESTA	RESPUESTA	ESTADO DEL PROVEEDOR - NIVEL ACEPTACIÓN	PROVEEDOR	LOCALIDAD	SELECCIONADO A NIVEL
1 2022-02-23 11:41	Aceptó la propuesta	Habilitado	1500576887001 CHAVEZ OLIVES JUAN CARLOS	NAPO - TENA	Cantón

NO HAY PROVEEDORES CATEGORIZADOS QUE PRESENTARON SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA ESTE PROCESO QUE CUMPLAN LOS PARÁMETROS DE INCLUSIÓN Y CONTRATACIÓN PREFERENTE

Debe imprimir el resultado para poder seleccionar un nuevo oferente

Imprima el resultado de la búsqueda No Exitosa para su respaldo

Imprimir Resultado

...ACTA DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES - OBLIGATORIO

Extensiones permitidas:
pdf, doc, docx, xls,xlsx, odt, ods, zip, rar, xml, txt, tif, tiff, jpg, jpeg, png, gif, gz, tar, bz2, dwg

Descripción: ningún archivo seleccionado

Regresar
 Continuar

Que, a través de la unidad de compras públicas de la empresa EMPUDEPRO, con fecha 25 de febrero de 2022, el MSc. Norma López Montero, Subgerente Administrativa-Técnico 2 de Talento Humano con MEMORANDO N° 064 SA-TH-ETEP-2022, en la que manifiesta “Con los antecedentes expuestos se evidencia que el flujo del proceso se encuentra en la etapa de re selección, al no haber habido manifestación de interés dentro de la etapa Cantonal, de acuerdo al numeral 7 del MANUAL DE USUARIO: Menor Cuantía Bienes y Servicios, y según el art 321 numeral 4 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se solicita comedidamente proceder con el Acta respectiva para la Re selección.”. (Información puesta en conocimiento a través del correo institucional el día 02/03/2022 15:20, con Memorando N° 064 SA-TH-ETEP-2022, con copia a la Máxima Autoridad).

Una vez analizado el estado del proceso CONCLUYE lo siguiente: “En lo que respecta la intervención del delegado de la máxima autoridad con Memorando N° 042 GG-ETEP-2022; y con Resolución de Inicio de Proceso No. 003- GG-ETEP-2022, para el proceso, “preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, elaboración del acta de negociación si la hubiere y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, no se concluyeron las etapas. - En virtud del estado del proceso descrito, queda claro que no habido manifestaciones de aceptación de proveedores respecto a la necesidad de la institución, en el espacio local, cantonal y nacional. - Que en virtud de las notificaciones efectuadas por los funcionarios de las área relacionadas al proceso, solicitan el acta de reelección a fin de dar continuidad el proceso y/o a su vez por eventos que se susciten en el proceso optar la cancelar el proceso vigente y volver a subir el proceso con un distinto CPC.”, y



RECOMIENDA lo siguiente: “Como lo dispone el COA Art. 23- Principio de racionalidad.- La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada, se sugiere lo siguiente: Se suscriba a través de su autoridad el ACTA DE RESELECCION, y notifique a la subgerencia administrativa y al técnico compras públicas a fin de que se continúe con el proceso vigente y agotar todas las posibilidades dentro de la aceptación de proveedores a nivel local, cantonal, nacional, de la necesidad institucional, como lo establece la Codificación a las Resoluciones RE-SERCOP-0000072-2016 actualizado a julio 2021, Art.321 Invitación, selección y re-selección de menor cuantía de bienes y servicios, en su contenido los procedimiento de aplicación. - En virtud del antecedente del proceso, como alternativa secundaria SUGERIR a la máxima autoridad DECLARE el SERVICIO DE ALQUILER VEHICULAR DE UNA CAMIONETA PICKUP 4X2 DOBLE CABINA PARA LA MOVILIZACIÓN Y VISITA INSITU DEL EQUIPO TÉCNICO QUE EJECUTA EL PROYECTO DE: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS QUE CONFORMAN LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MISAHUALLI DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, POR EL PERÍODO DE 10 MESES, CON CODIGO MCS-EMPUDEPRO-01-22, DESIERTO por las causal contenidas en la Codificación a las Resoluciones RE-SERCOP-0000072-2016 actualizado a julio 2021, Art.321 Invitación, selección y re-selección de menor cuantía de bienes y servicios, numeral 8.- “Si con esta selección no se concretare la contratación, la entidad contratante deberá realizar la declaratoria de desierto del procedimiento y la máxima autoridad o su delegado podrá disponer el archivo o la reapertura del procedimiento de persistir la necesidad”. - Y por último sugerir a la Máxima Autoridad, que una vez agotadas todas las etapas de selección como lo estipula Art.321 del Codificación a las Resoluciones RE-SERCOP-0000072-2016 actualizado a julio 2021, considérese lo estipulado en la LONSCP el Art. 51.- Contrataciones de Menor Cuantía, numeral 3, “considérese contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad”, con relación al RLONSCP, Art. 58.- “... podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP”.

Que, Mediante Acta Nro. 001-ETEP-VH-2022 RE-SELECCIÓN DE PROVEEDOR, suscrita por la Máxima Autoridad de la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA-EP, de fecha Tena, 03 de marzo de 2022, RESOLVIO.- “1. Por tal Razón en calidad e Gerente General autorizo re seleccionar un oferente de acuerdo a las indicaciones contenidas en el Art.321 del Codificación a las Resoluciones RE-SERCOP-0000072-2016 actualizado a julio 2021 y el numeral 7 del MANUAL DE USUARIO: Menor Cuantía Bienes y Servicios. 2. Remito esta acta a la subgerencia administrativa y transite la misma a la unidad de compras públicas a fin que se proceda con los trámites correspondientes para la contratación”.

Que, de conformidad al Memorando N° 001 CS-CP-ETEP-2022, de fecha 04 de Marzo de 2022, suscrito por la Ing. Cinthya Jomayra Salazar Ojeda Técnico 1 de Compras Públicas de EMPUDEPRO TENA-EP, “...Con este antecedente y al no existir la aceptación del proveedor invitado AJON AGUINDA HUGO TEODORO. Así mismo por



existir cambios en el objeto de contratación (período de tiempo) correspondiente al Proceso de Menor Cuantía de Servicios, denominado “Servicio de Alquiler Vehicular de una camioneta pickup 4 x 2 doble cabina para la movilización y visita insitu del equipo técnico que ejecuta el proyecto de: Construcción del sistema de agua potable de varias comunidades y barrios que conforman la cabecera parroquial de Puerto Misahuallí del Cantón Tena, Provincia de Napo, por el período de 10 meses”, codificado con el Código del Proceso: MCS-EMPUDEPRO-01-22, se sugiere salvo mejor criterio Cancelar el Proceso”.

Que, mediante comunicado de la MSc. Norma López M. Subgerente Administrativa, vía correo electrónico institucional, pone en conocimiento del MEMORANDO N° 001 CS-CP-ETEP-2022, suscrito Ing. Cinthya Jomayra Salazar Ojeda TÉCNICO 1 DE COMPRAS PÚBLICAS, para los trámites pertinentes, respecto al proceso del “Servicio de Alquiler Vehicular de una camioneta pickup 4 x 2 doble cabina para la movilización y visita insitu del equipo técnico que ejecuta el proyecto de: Construcción del sistema de agua potable de varias comunidades y barrios que conforman la cabecera parroquial de Puerto Misahuallí del Cantón Tena, Provincia de Napo, por el período de 10 meses”.

Que, mediante **ACTA NRO. 002-EMPUDEPRO-2022 “CANCELACIÓN DEL PROCESO, MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS”** de fecha 04 de marzo del 2022, suscrito por el Lic. Alex Rodríguez-Técnico 1 de Recaudación en calidad de Delgado de la Máxima Autoridad, RECOMIENDA lo siguiente:

“Como lo dispone el COA Art. 23- Principio de racionalidad.- La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada, se sugiere lo siguiente:

- Que, agotadas las metodologías del (Art. 321.- Invitación, selección y re-selección)énfasis añadido, se sugiere a la máxima autoridad declare CANCELAR EL PROCESO activo de SERVICIO DE ALQUILER VEHICULAR DE UNA CAMIONETA PICKUP 4X2 DOBLE CABINA PARA LA MOVILIZACIÓN Y VISITA INSITU DEL EQUIPO TÉCNICO QUE EJECUTA EL PROYECTO DE: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS QUE CONFORMAN LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MISAHUALLI DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, POR EL PERÍODO DE 10 MESES, CON CODIGO MCS-EMPUDEPRO-01-22, por la causal contenida en la Codificación a las Resoluciones RE-SERCOP-0000072-2016, Art.321 Invitación, selección y re-selección de menor cuantía de bienes y servicios, numeral 8.
- Por último recomendar a la Máxima Autoridad, de persistir la necesidad, disponga a la unidad requirente se actualicen los documentos, archivos del expediente de la etapa preparatoria referente al objeto de contratación de conformidad al Art. 34.- Cancelación del Procedimiento, numeral 2 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, manifiesta: “Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento”.



En uso de las atribuciones y facultades establecidas en la normativa legal vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- CANCELAR el proceso de Menor Cuantía cuyo objeto de contratación es "SERVICIO DE ALQUILER VEHICULAR DE UNA CAMIONETA PICKUP 4X2 DOBLE CABINA PARA LA MOVILIZACIÓN Y VISITA INSITU DEL EQUIPO TÉCNICO QUE EJECUTA EL PROYECTO DE: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS QUE CONFORMAN LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MISAHUALLI DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO POR EL PERIODO DE 10 MESES, signado con el Código No.- MCS-EMPDEPRO-01-22, por haber incurrido en la causal determinada en el Art. 34.- Cancelación del Procedimiento, numeral 2 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, que manifiesta "Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento."

Artículo 2.- DISPONER a la Ing. Cinthya Salazar, Técnico 1 de Compras Pública-Técnico 1 de Guardamacén, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el Art. 51 de la LOSNCP, y el Art. 58 del Reglamento General a la LOSNCP.

Artículo 3.- Disponer a la Msc. Norma López-Subgerente Administrativa (e) en su calidad de Unidad Requiriente de manera urgente actualice los documentos y archivos del expediente de la etapa preparatoria referente al objeto de contratación, a fin de proceder con el inicio de un nuevo proceso de contratación por cuanto la necesidad persiste.

Artículo 4.- NOTIFICAR para conocimiento con el contenido de la presente Resolución al Lic. Alex Rodríguez, como Técnico 2 de Recaudación y Técnico de TIC'S 1 (e), en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad.

Artículo 5.- DISPONER al Lic. Alex Rodríguez, como Técnico 2 de Recaudación y Técnico de TIC'S 1 (e), siendo el funcionario responsable de manejar el portal institucional de EMPUDEPRO TENA-EP, realice la publicación de la actual Resolución Administrativa.

Artículo 6.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Artículo 7.- El plazo de vigencia de la presente resolución será a partir de su suscripción hasta su revocatoria mediante resolución de la máxima autoridad.

Cumplase, publíquese y notifíquese



Tena, 04 de marzo de 2022



Firmado electrónicamente por:
**VICTORIA
ESTEFANÍA HORNA
MANTILLA**

Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP

Lo certifico.- Que, la presente Resolución Administrativa fue firmada y prevista por la Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP el día 04 de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**RONALD RENE
ROJAS TRELLES**

Ab. Ronald Rene Rojas Trelles

SECRETARIO AD-HOC EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP

